

DILIGENCIA. La presente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE TENENCIA Y RECOGIDA DE ANIMALES**, que consta de **7 Artículos, 1 Disposición Final y 1 Disposición Adicional**, fue aprobada, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, y aprobada definitivamente mediante publicación íntegra de la misma en el B.O.P. núm. 184 de fecha 25 de septiembre de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA SECRETARIA GENERAL,

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Huércal-Overa establece la Tasas por la prestación del servicio de Centro Municipale de Tenencia y Recogida de Animales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la recogida de animales abandonados en la vía pública u otro cualquier lugar del Término Municipal y su estancia en el Centro Municipal de Tenencia y Recogida de Animales.

En cualquier caso y, sin perjuicio de abonar los gastos ocasionados, se suspenderá el acto de recogida si el propietario u otra persona autorizada comparecen y adopta las convenientes medidas.

ARTÍCULO 3º. DEVENGO.

La obligación de contribuir recaerá sobre el propietario del animal y nace en el momento en que comience a prestarse el servicio.

ARTÍCULO 4º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º. TARIFAS.

Los derechos exigibles en concepto de retirada del animal serán de 30,00 €, quedando reducidos a la mitad si en el momento de la retirada se presentara el propietario.

La tarifa anterior se completará con:

Las cuotas correspondientes al depósito, guarda, custodia y manutención del animal fijándose la misma en 10,00 € por día o fracción, considerándose días naturales independientemente de la hora efectiva de la retirada. Las cuotas correspondientes al sacrificio, en casos justificados por razones sanitarias o eutanásicas: 60,00 €.

Las cuotas correspondientes al servicio de veterinarios, vacunación, identificación y de cura: 75,00 €.

Las cuotas correspondientes a la retirada y gestión de animales muertos de vía pública: 175,00 €.

Estableciéndose una tasa por retirada del animal del Centro, que corresponderá a los gastos de poner el microchip y las vacunas correspondientes a la fecha de la misma: 75,00 €.

ARTÍCULO 7º. GESTIÓN.

No serán devueltos a su propietario ninguno de los animales que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haga efectivo el pago de los derechos, que en último término podrán ser exigidos por la vía de apremio.

La exacción de derechos que por la presente ordenanza se establecen no excluye el pago de las sanciones que procedieran por la infracción de las normas en vigor.

Código Seguro De Verificación	drE5oREFE1V04IpCpbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	26/09/2023 12:35:21
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/drE5oREFE1V04IpCpbivtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	drE5oREFE1V04IpCpbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	26/09/2023 12:35:21
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/drE5oREFE1V04IpCpbivtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

